

(A cumplimentar sólo por la Administración)

RESUMEN DEL EXPEDIENTE	
INFORME DEL ORGANO COMPETENTE DEL SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD	
Solicitado: [ ] [ ] [ ] [ ]	Contenido: [ ] [ ] [ ] [ ]
Recibido: [ ] [ ] [ ] [ ]	Contenido: [ ] [ ] [ ] [ ]
PROPUESTA DEL CONSEJERO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	
Remitido: [ ] [ ] [ ] [ ]	Al Ministerio de: [ ] [ ] [ ] [ ]
Recibido: [ ] [ ] [ ] [ ]	Contenido: [ ] [ ] [ ] [ ]
RECOMENDACION DE LA CONSEJERIA DE LA PRESTACIONIA	
A. Autorización de compatibilidad <span style="float:right">S. público <input type="checkbox"/></span> <span style="float:right">A. Privada <input type="checkbox"/></span>	
- Disposición en que se ampara [ ] [ ] [ ] [ ]	
- Plazo de validez de la compatibilidad [ ] [ ] [ ] [ ]	
- Limitación retributiva del segundo puesto público [ ] [ ] [ ] [ ]	
- Observaciones [ ] [ ] [ ] [ ]	
B. Denegación <input type="checkbox"/>	
Motivación [ ] [ ] [ ] [ ]	
C. Comunicación de la Resolución de Fecha [ ] [ ] [ ] [ ]	
A. [ ] [ ] [ ] [ ]	en fecha [ ] [ ] [ ] [ ]
Z. A. [ ] [ ] [ ] [ ]	en fecha [ ] [ ] [ ] [ ]
Consecuencias [ ] [ ] [ ] [ ]	

## Consejería de Salud y Consumo

- /568

### Orden por la que se desarrolla el Decreto 33/84 de Organos de Gobierno y Gestión de Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tenor de lo establecido en los artículos 14, 15 y 33 del Decreto 33/84, de 24 de julio, por el que se regulan los Organos de Gobierno y Gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª del citado Decreto, se estima necesario proceder a desarrollar determinados aspectos del Decreto de referencia en orden a su progresiva aplicación.

Por todo ello, vengo a disponer:

#### SECCION I. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

##### Artículo 1.º

Las competencias específicas que tiene atribuidas la Dirección Médica son las siguientes:

- 1.—Dirigir las actividades del Centro relacionadas con la atención integral que allí se presta (preventiva, curativa y rehabilitadora), así como la docencia e investigación.

- 2.—Formular las directrices adecuadas para el cumplimiento de dichas actividades.
- 3.—Proponer modificaciones en la cobertura y dotación de los Servicios existentes o que puedan constituirse en el Hospital.
- 4.—Establecer las normas de calidad de los diferentes Servicios.
- 5.—Participar en todos los tribunales de selección del personal sanitario con titulación superior.
- 6.—Proponer en calidad de instructor del expediente las sanciones disciplinarias del personal facultativo superior del Hospital.
- 7.—Preparar el presupuesto anual de su Dirección, en su fase de proyecto.
- 8.—Colaborar con la Gerencia y el equipo directivo en la confección de proyecto presupuestario general del Centro.
- 9.—Administrar los fondos de su competencia, ejerciendo el correspondiente control presupuestario.
- 10.—Asesorar de manera permanente a la Gerencia, coordinando sus actividades con el resto del equipo directivo.
- 11.—Proponer las vacaciones reglamentarias del personal facultativo superior.
- 12.—Establecer los mecanismos adecuados para la promoción del personal facultativo superior.
- 13.—Proponer la descripción de funciones de los distintos puestos de trabajo del personal facultativo superior.
- 14.—Establecer las adecuadas líneas de información con respecto al personal a su cargo.
- 15.—Proponer modificaciones en la plantilla orgánica de su Dirección.
- 16.—Informar preceptivamente la admisión definitiva del personal facultativo superior en caso de que su mecanismo de selección determine un periodo de prueba. Si su informe fuera contrario al del Jefe del Servicio al que se asigne el facultativo, el expediente será resuelto por la Junta de Gobierno.
- 17.—Realizar aquellas actuaciones tendentes a la formación y perfeccionamiento del personal facultativo superior.
- 18.—Establecer conjuntamente con los Jefes de Servicio respectivos los objetivos de los mismos, evaluando el cumplimiento de dichos objetivos al menos una vez cada tres meses.
- 19.—Controlar la dedicación del personal facultativo superior elevando el correspondiente informe a la Gerencia.
- 20.—Ejercer la presidencia de la Junta Facultativa, salvo que el Gerente tenga titulación de Licenciado en Medicina, en cuyo caso ejercerá la Vicepresidencia.
- 21.—Ser Vicepresidente de la Permanente de la junta de Gobierno y vocal en el Pleno de la misma.
- 22.—Proponer, en su caso, los Servicios que, a su juicio, reúnan las características exigidas para la acreditación docente.

##### Artículo 2.º

Son competencias específicas de la Dirección de Enfermería las siguientes: